

66

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., doce (12) marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.2019-0422

En atención a la anterior solicitud, y, por cuanto los extremos procesales solicitaron la suspensión del proceso de común acuerdo, dentro del contrato de transacción, el Juzgado con fundamento en el art. 161 del C.G.P. **RESUELVE:**

DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 31 de marzo de 2020.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro 21 16 MAR. 2020 a la hora de las 8 00 a.m.
La Secretaria.
Gloria Maria G. de Riveros